



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5016**

Esta ley se sancionó y promulgó el 10 de julio de 1976.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.032, del 22 de julio de 1976.

**Ministerio de Bienestar Social**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de noventa (90) días a partir del 5 de mayo de 1976, el plazo acordado por el Decreto Ley N° 6 de fecha 5 de abril de 1976, para la iniciación del trámite jubilatorio por parte de las personas comprendidas en el mismo.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Remis - Delucchi - di Pasquo - Amuschástegui